

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

002743
-6 JUL 2007

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "C.R.C. GANARSALUD", con matrícula mercantil No 00028952 del 9 de mayo de 2007, con domicilio en el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, de propiedad de la sociedad GANARSALUD IPS LTDA., con matrícula mercantil No 00028714 del 15 de marzo de 2007 y NIT. 804008898-1, con domicilio en el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor PEDRO PABLO CAMACHO, con cédula de ciudadanía No 15.503.045, en su calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio "C.R.C. GANARSALUD", con matrícula mercantil No 00028952 del 9 de mayo de 2007, domiciliada en la calle 16 No 3-9 el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, de propiedad de la sociedad GANARSALUD IPS LTDA., con matrícula mercantil No 00028714 del 15 de marzo de 2007 y NIT. 804008898-1, domiciliada en la calle 16 No 3-9 en el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, solicitó mediante radicado No. 40866 del 204 de junio de 2007 el registro como, Centro de Reconocimiento de Conductores denominado "C.R.C. GANARSALUD".

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC con NIT No. 860012336-1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1755 del

aw 24

-6 JUL 2007

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "C.R.C. GANARSALUD", con matrícula mercantil No 00028952 del 9 de mayo de 2007, con domicilio en el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, de propiedad de la sociedad GANARSALUD IPS LTDA., con matrícula mercantil No 00028714 del 15 de marzo de 2007 y NIT. 804008898-1, con domicilio en el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 064-1-19-06-2007 al establecimiento de comercio "C.R.C. GANARSALUD", con matrícula mercantil No 00028952 del 9 de mayo de 2007, domiciliada en la calle 16 No 3-9 el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, de propiedad de la sociedad GANARSALUD IPS LTDA., con matrícula mercantil No 00028714 del 15 de marzo de 2007 y NIT. 804008898-1, domiciliada en la calle 16 No 3-9 en el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resoluciones Nos. 1555 del 2005 y 1200 del 2006., para efectos del registro del Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar al establecimiento de comercio C.R.C. GANARSALUD", con matrícula mercantil No 00028952 del 9 de mayo de 2007, domiciliada en la calle 16 No 3-9 el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, de propiedad de la sociedad GANARSALUD IPS LTDA., con matrícula mercantil No 00028714 del 15 de marzo de 2007 y NIT. 804008898-1, domiciliada en la calle 16 No 3-9 en el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, representada legalmente por el señor PEDRO PABLO CAMACHO, con cédula de ciudadanía No 15.503.045, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente que se relacionan a continuación -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir- y el de los profesionales de la salud que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Nombre	Identificación	Registro Médico	Cargo
LILIBET JOHANA GALVAN M.	36693444	4508	Médico Principal
RAMIRO HERNAN SOTO CORTES	14465673	15840	Médico Principal
YENNYS SALAS PAYARES	55225659	4517	Médico Suplente
JAVIER ALEXANDER CARRASCO MOLINA	80184480	15497	Médico Suplente
SANDRA LILIANA HERRERA	38260005	4514	Optómetra

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "C.R.C. GANARSALUD", con matrícula mercantil No 00028952 del 9 de mayo de 2007, con domicilio en el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, de propiedad de la sociedad GANARSALUD IPS LTDA., con matrícula mercantil No 00028714 del 15 de marzo de 2007 y NIT. 804008898-1, con domicilio en el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

LILIANA MEJIA SERNA	52274049	4509	Psicóloga
ISMAEL GUTIERREZ RAMOS	19270082	80730	Psicóloga
CAROLINA CELIS VERA	24714387	65407	Fonoaudiólogo
SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ GARCIA	30347270	2673	Fonoaudiólogo

PARÁGRAFO 2.- Asignar al establecimiento de comercio "C.R.C. GANARSALUD", como número de registro el código: **00017380000804008898**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al establecimiento de comercio registrado "C.R.C. GANARSALUD", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Registrar como centro de reconocimiento de conductores al establecimiento de comercio "C.R.C. GANARSALUD", el cual reportará al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el "C.R.C. GANARSALUD" por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y cinco (45).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial del establecimiento de comercio "C.R.C. GANARSALUD", como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

M. Cortés

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "C.R.C. GANARSALUD", con matrícula mercantil No 00028952 del 9 de mayo de 2007, con domicilio en el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, de propiedad de la sociedad GANARSALUD IPS LTDA., con matrícula mercantil No 00028714 del 15 de marzo de 2007 y NIT. 804008898-1, con domicilio en el Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

-6 JUL 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyecto: Saul Vergel Navarro
Revisó: Ransel Trillas
25/6/2007



Notificación

Sociedad:	ICONTEC
NIT:	804008898-1
Representante Legal:	PEDRO PABLO CAMACHO
Cédula Ciudadanía:	15.503.045
Dirección:	calle 16 No 3-9
Teléfono:	8573103-857056
Ciudad:	La Dorada